

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)**

REF	<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 2014 - 00960 00
	<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	<b>DEMANDANTE</b>	ISABEL CRISTINA CATAÑO POSADA
	<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BELLO

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Si bien la apoderada de la parte demandante allega copia de un acta de conciliación realizada en la procuraduría 113 judicial II administrativa, donde entre los convocantes se encuentra la demandante en este proceso, se observa que la fecha de solicitud y la fecha de realización de la audiencia son del 17 de julio de 2013 y 28 de agosto de 2013, respectivamente.

Sin embargo las resoluciones demandadas tienen fecha del 06 de noviembre de 2013, 28 de noviembre de 2013 y 16 de diciembre de 2013, fecha en la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto; lo que conlleva a que el acta de conciliación presentada no es válida para este proceso, pues es anterior a la fecha de expedición de los actos administrativos demandados.

En consecuencia de lo anterior, se deberá anexar, si existe copia del acta de conciliación frente los actos administrativos demandados en el presente proceso, lo que debe ser posterior a la notificación del último acto.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN  
El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 22 de julio de 2014.  
Secretaria Judicial:

LQ

CATALINA MENESES TEJADA